



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 110-2023-MDM-A

Macate, 12 de julio de 2023

VISTO:

El Proveído N° 880-2023-MDM-GM, de la Gerencia Municipal e Informe N° 361-2023-MDM-SGPP/LGMT de la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

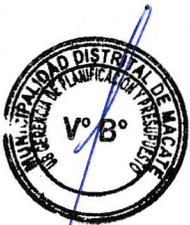
CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, según lo dispuesto en el Art. 50°, párrafo 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consecuencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala: “46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);”





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 de fecha 28 de diciembre de 2022, señala: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.";



Que, a través del Informe N° 361-2023-MDM-SGPP/LGMT de fecha 12 de julio de 2023, el Sub gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores fondos públicos por conceptos de mayores ingresos en el Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones no previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura – P.I.A, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 00000054; en ese sentido resulta necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Macate, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, para el presente año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/100.000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE presente la Nota N° 00000054 como base de la Modificación Presupuestaria aprobada mediante la presente Resolución de Alcaldía.



ARTICULO TERCERO: REQUIÉRASE al Sub gerente de Planificación y Presupuesto, dar el trámite correspondiente a la presente resolución, ante las instancias competentes, conforme corresponde.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
G.M.
Presupuesto
Archivo


Fidel M. Alva López
ALCALDE